



ACUERDO No. CSJNAA23-134
7 de junio de 2023

“Por el cual se prorroga la medida adoptada mediante Acuerdo No. CSJNA23-13 de 9 de febrero de 2023: por medio del cual se adopta una medida de redistribución de procesos en los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales del distrito Judicial de Pasto”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 2º. del Artículo 101 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 de agosto de 2016, proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se delega unas funciones, de conformidad con lo decidido en sesión ordinaria de 07 de junio de 2023 y

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Superior De La Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 2022 de 19 de diciembre “Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 46, literal C, crea un juzgado de pequeñas causas laborales en Pasto, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 de Pequeñas Causas Laborales de Pasto, despacho judicial que fortalece la justicia y garantiza el acceso a la misma en la pronta resolución de proceso en esta jurisdicción.

Que, en visita realizada al despacho judicial en el mes de diciembre de 2022 y con base en la información que reposa en el SIERJU, se pudo establecer que el Juzgado Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Pasto, contaba con 660 procesos activos entre ordinarios y ejecutivos, con corte a 31 de diciembre de 2022.

Que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante acuerdo No. CSJNAA23-13 del 09 de febrero de 2023, ordenó la redistribución de procesos de los juzgados primero y segundo de pequeñas causas laborales, con el objeto de garantizar el equilibrio de las cargas laborales de los juzgados ya mencionados y de acuerdo a los criterios definidos en el acuerdo No. PCSJA22-12028 de 2022, de igual manera se ordenó la suspensión del reparto del Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Pasto, durante un periodo de 4 meses a partir del día 9 de febrero del año en curso.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante un estudio técnico evaluó la gestión de los citados despachos judiciales y consideró prorrogar la medida establecida en el acuerdo No. CSJNAA23-13 del 09 de febrero de 2023, en el sentido de lograr nivelar las cargas, toda vez que analizadas las estadísticas del primero trimestre del año 2023, se tiene que el Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Pasto, tuvo un inventario inicial de 662 procesos, sus ingresos efectivos fueron de 92, el promedio mensual de

ingresos efectivos fueron 31, egresaron efectivamente 116 y al finalizar el trimestre quedó con un inventario final de 560 procesos.

Así mismo se tiene que el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Pasto, cuenta con 183 ingresos efectivos, un promedio mensual de ingresos de 92 procesos, en este trimestre presentó 18 egresos, con un promedio de egresos efectivos de 9 y un inventario final de 117 procesos:

Nombre del despacho	Días reportados	Total inventario inicial	Ingresos efectivos - Despacho	Promedio mensual de ingresos efectivos del despacho	Egresos efectivos - Despacho	Promedio mensual de egresos efectivos del despacho	Total inventario final
Juzgado 001 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Pasto	90	662	92	31	116	39	560
Juzgado 002 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Pasto	60	0	183	92	18	9	117

Que una vez verificado el avance de la medida de descongestión adoptado por los despachos judiciales de que trata este acuerdo, se constató que a 31 de marzo de 2023 el Juzgado 002 Municipal de Pequeñas Causas laborales de Pasto, cuenta con 168 procesos activos aproximadamente y el Juzgado 001 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Pasto, posee 431 procesos activos, por lo tanto esta Corporación ve la necesidad de prorrogar las medidas adoptadas mediante acuerdo No. CSJNAA23-13 del 09 de febrero de 2023, toda vez que el objetivo final es llegar a cargas similares entre los dos despachos judiciales.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 30 de septiembre, la medida adoptada mediante Acuerdo No. CSJNAA23-13 del 09 de febrero de 2023, asignando la totalidad de los procesos radicados en la OFICINA JUDICIAL DE PASTO de competencia de los Juzgados de pequeñas causas laborales, al Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Pasto.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR la suspensión del reparto de los procesos ordinarios y ejecutivos del Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Pasto, durante el periodo comprendido entre el 10 de mayo y el 30 de septiembre de 2023, una vez vencido

este término, se evaluarán los resultados, y se procederá a estudiar su terminación o su prórroga.

ARTÍCULO TERCERO. - La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto y la Oficina Judicial de Pasto prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida, en especial la establecida en el artículo segundo del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – Remitir copia del presente acuerdo al Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Pasto, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, oficina Judicial, y a cada uno de los Juzgados en donde se implementará la medida

Los respectivos juzgados comunicaran lo concerniente a los usuarios de la justicia salvaguardando el debido proceso.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)

HERNAN DAVID ENRIQUEZ

Presidente.

Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

Firmado Por:
Hernan David Enriquez
Magistrado Presidente
Consejo Seccional De La Judicatura
001
Nariño - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3816e9411be8e1d8fad0afe1e7b9c61579fd1edabaccf228f79479c3c135d51**

Documento generado en 07/06/2023 04:22:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>